

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paiporta

2025/10745 Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre la creación de una mesa de contratación permanente como órgano de asistencia en materia de contratación.

ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario de 31 de julio de 2025, se adopta el siguiente acuerdo:

"1.2.- Hacienda y Administración General.- 2311632A.- Creación de una mesa de contratación permanente como órgano de asistencia en materia de contratación.

I.- Antecedentes

I.1.- Providencia de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2025, instando la creación de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Paiporta, con la finalidad de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones.

I.2.- Informe jurídico visado de conformidad por el Secretario de la corporación, de fecha 7 de julio de 2025.

II.- Fundamentos Jurídicos

II.1.- El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

II.2.- Por otra parte, la disposición adicional segunda de dicho texto legal, que regula las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales dispone que:

La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del

total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la corporación.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación, ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa, personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.

II.3.- Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Hacienda y Administración General, celebrada el día 23 de julio de 2025.

Este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 18 votos a favor y 2 abstenciones, acuerda:

Primero.- Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia para todos los procedimientos de contratación en los que resulte preceptiva o potestativa su constitución.

Segundo.- Ésta estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia

Titular: Alcalde de la Corporación

Suplente: Primer teniente de Alcaldía

Vocales

Titular: Secretario de la Corporación

Suplente: El funcionario o funcionaria que le sustituya

Titular: Interventor de la Corporación

Suplente: El funcionario o funcionaria que le sustituya

Titular: El jefe/a del Área o coordinador/a del departamento al que corresponde al expediente de contratación en cada caso concreto.

Suplente: El funcionario o funcionaria que le sustituya

Secretaría

Titular: Funcionario o funcionaria del departamento de Contratación

Suplente: El funcionario o funcionaria que le sustituya

Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la Presidencia podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea convenientes a razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar de forma no vinculante a los componentes de la mesa.

La Presidencia, Vocales y secretario/a suplentes actuaran en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia a los titulares.

Los titulares de Secretaría e Intervención se entenderán referidos, a quienes ocupen dichos puestos en el supuesto de posibles nombramientos accidentales.

La composición de la mesa tendrá el carácter de permanente para la emisión de informes y dictámenes en la adjudicación de contratos y cuantas funciones, en su caso, se le asigne legalmente.

Tercero.- Publicar el presente en el perfil del contratante de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado Séptimo de la LCSP, y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público a los efectos legales expresados.

Paiporta, 8 de septiembre de 2025.—El alcalde, Vicent Císcar Chisbert.